



LA REVISTILLA

Nº 35 - enero 2014

Boletín del Área Jurídica de la Pastoral Penitenciaria Católica

Boletín del Departamento de Pastoral Penitenciaria (CEPS)

C/ Añastro 1 Tel 91 343 97 12 28033-MADRID penitenciaria@conferenciapiscopal.es

Depósito legal: M-8717 - 1993

Contenidos

Página 2
Editorial.

Página 3
Claves para conocer la reforma del Código Penal

Página 7
Jurisprudencia

Página 9
Han sido noticia



Queridos lectores:

Ante todo muy Feliz y próspero Año Nuevo. Ojalá el Buen Dios nos regale renovadas fuerzas para seguir anhelando y pidiendo justicia para los más vulnerables.

Ya está de nuevo en la calle el último ejemplar de La Revistilla. Muchos nos estabais pidiendo información clara, sencilla y comprensible acerca de las líneas maestras de la reforma del Código Penal. Como sabéis, se encuentra en pleno trámite parlamentario y, por tanto, es susceptible de cambios. En bastantes casos, deseamos que así sea.

Gracias a la inestimable colaboración de nuestro compañero Eusebio del Valle, autor real de todo el número que tenéis entre manos, además de las claves para conocer la reforma, os encontraréis con algunas noticias jurídicas relevantes y sentencias de especial interés.

Como veis, estamos procurando una edición periódica más frecuente, inevitablemente, el número de páginas será menor.

José Luis Segovia
Coordinador del Área Jurídica
Departamento de Pastoral Penitenciaria CEE

CLAVES PARA CONOCER LA REFORMA DEL CODIGO PENAL



El Gobierno aprobó en Septiembre 2013 el proyecto de reforma del Código Penal, que sustituirá al texto vigente. El trámite parlamentario llevará al menos de 5 a 8 meses más, es decir, se prevé que es posible, solo posible, que tengamos código penal reformado en este año.

Estas son algunas novedades:

1.- Supresión de las faltas.- Se suprimen las faltas del Código Penal y las merecedoras de reproche penal se tipifican como delitos leves, castigadas con penas de multa. El resto se perseguirán por la vía administrativa.

2.- Menores.- La edad mínima de consentimiento sexual quedará fijada en 16 años (actualmente está en los 13 años). La realización de actos sexuales con menores de 16 años será considerado delito, salvo que se trate de relaciones sexuales consentidas entre personas de similar grado de madurez y desarrollo, que en ningún caso serán penalizadas.

Se elevan las penas de los delitos de prostitución que afectan a menores o personas discapacitadas y se considerará pornografía infantil imágenes realistas de menores participando en conductas sexuales explícitas, aunque no sean reales.

3.- Protección de la mujer.- Se regula un nuevo delito de matrimonio forzado, se castiga la violencia o intimidación para obligar a contraer matrimonio. Se tipifica la inutilización de dispositivos electrónicos, utilizados para controlar el cumplimiento de penas, muy común en los alejamientos por violencia de género.

4.- *Sexo y Privacidad.*- En los delitos sexuales no se podrá aplicar el delito continuado y se impondrá una pena por cada uno de los cometidos. Se castigan los actos de acecho u hostigamiento mediante llamadas telefónicas continuas. Se pena la divulgación no autorizada de grabaciones o imágenes íntimas obtenidas con el consentimiento de la víctima, pero luego divulgadas sin que ésta lo sepa.

5.- *Corrupción y delitos económicos.*- El texto no tipifica la financiación ilegal de los partidos, aunque sí delimita de forma más clara tipos como la malversación, la administración desleal o la insolvencia en aras de su mayor aplicación. Se penan los actos de gestión desleal cometidos mediante abuso o deslealtad por quien administra el patrimonio de un tercero y le causa un perjuicio o crea una situación de peligro de pérdida del mismo. Se castigan los contratos para prestación de servicios no útiles, los firmados sin que exista contraprestación y los realizados a un precio superior. Será delito la malversación en todos los supuestos de gestión desleal del patrimonio público y utilización del patrimonio público para fines privados. Se castiga la corrupción en el sector privado para quienes mediante el pago de sobornos en beneficio propio o de tercero, obtenga posiciones de ventaja en las relaciones económicas de las empresas.

6.- *Inmigración.*- Se rebaja la pena a un año de prisión o multa para los delitos de inmigración ilegal, salvo para los supuestos agravados de criminalidad organizada y puesta en peligro de la vida e integridad del inmigrante. La reforma, finalmente, excluye la sanción penal en todos los casos en los que la actuación se ha llevado a cabo con una finalidad humanitaria.

7.- *Cadena perpetua revisable.*- Se aplicará a los homicidios terroristas, los cometidos contra el rey o el príncipe heredero y contra jefes de Estado extranjeros. También será la pena prevista para los casos de genocidio y crímenes de lesa humanidad con homicidio. Se impondrá este tipo de pena en algunos tipos de asesinatos agravados cuando la víctima sea menor de 16 años o se trate de una persona especialmente vulnerable. En estos casos se impondrá una pena de prisión de duración indeterminada (prisión permanente), sujeta a un régimen de revisión. Cuando el preso lleve un determinado tiempo en la cárcel, entre 25 y 35 años, según los delitos, un tribunal colegiado evaluará si está rehabilitado. Si lo está, saldrá de prisión (aunque pasará de cinco a diez años en libertad condicional); si no lo está, seguirá en la cárcel y volverá a ser evaluado cada año.

8.- *Libertad condicional.*- La libertad condicional pasa a ser regulada como una suspensión de la pena, de tal modo que si, una vez en libertad el penado vuelve a delinquir, podrá ser devuelto a la cárcel para que siga cumpliendo condena desde el momento en que quedó en suspenso.

Se amplía la posibilidad de acceder a la libertad condicional para los que ingresen por primera vez en prisión. Los condenados por primera vez a penas de hasta tres años y con buena conducta podrán acceder a la libertad condicional a mitad de la condena, frente a los dos tercios actuales.

9.- *Medidas de seguridad.*- El fundamento de las medidas de seguridad reside ahora en la peligrosidad del autor. Se abandona la idea de que no puedan ser más graves que las penas aplicables al delito. Se incluye como medida de seguridad la libertad vigilada. La libertad vigilada,

fue una medida de seguridad que introdujo el Gobierno socialista en 2010 para delincuentes sexuales y terroristas, pero se amplía ahora a robos y otros delitos violentos. Consiste en que el preso, una vez cumplida su condena y recobrada la libertad -si el juez lo considera necesario-, tiene que someterse a mecanismos de control durante varios años (personarse en el juzgado, llevar dispositivos electrónicos para estar localizado, no frecuentar determinados lugares...). Esa libertad vigilada, que ahora es de un máximo de diez años, será de entre tres y cinco años, es decir en general baja el número de años en los que se puede estar sometido a la misma, pero en los casos de delincuentes sexuales podrá prorrogarse indefinidamente (mientras el juez no decida ponerle fin), es decir, se crea y aparece la libertad vigilada indefinida para violadores.

10.- Delitos contra la autoridad y sus agentes. Atentado, resistencia y desobediencia.- Se amplía el catálogo de supuestos del delito de atentado, que incluye supuestos de acometimiento, agresión, empleo de violencia o amenazas graves de violencia sobre el agente de la autoridad.

La falta de desobediencia desaparece, (como dijimos desaparecen las faltas) pero se sancionará como infracción administrativa, lo cual hará incluso más difícil o farragoso defenderse de la acusación de un agente.

Se incluyen como sujetos protegidos los miembros de los equipos de asistencia o rescate y a los empleados de empresas de seguridad cuando desarrollen funciones bajo mando directo de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

11.- Otras Modificaciones.:

- *Esterilización.*- Se reconduce a la vía civil el tratamiento de la esterilización de las personas discapacitadas. La esterilización de las personas que carezcan de aptitud para dar su consentimiento se realizará bajo autorización judicial.
- *Piratería en Internet.*- Se barajan hasta seis años de cárcel, la retirada de los contenidos y, en determinadas circunstancias, el “bloqueo” de páginas. Aparentemente será un juez quien podrá ordenar su retirada y/o el bloqueo, según el borrador enviado el Consejo de Estado.
- *Incendios.*- En incendios forestales especialmente graves, se podrán alcanzar los seis años de cárcel. Se modifica la Ley del Jurado para que estos delitos pasen a ser competencias de tribunales integrados por jueces profesionales.
- *Detención ilegal y secuestro.*- Se revisa la pena, al alza, con la que se castiga el delito de detención ilegal o secuestro con desaparición.
- *Xenofobia y Discriminación.*- Se incluyen agravantes para conductas de discriminación, humillación o menosprecio a colectivos minoritarios, étnicos y/o ideológicos, así como nuevas penas por incitación al odio o la violencia.
- *Hurto.*- Se fija un límite de 1.000 euros para los hurtos. Se agravan las penas de los delitos de hurto o robo que afecten a conducciones de suministro eléctrico o de telecomunicaciones, sustracción de cable de cobre de las redes de servicio público e interés general.

- *Daños.*- Se castigará a los que animen a otro a cometer delitos de daños
- *Orden Público.*- Se castigará la difusión de mensajes en cualquier medio, Internet y redes sociales incluidas, que inciten a la comisión de algún delito de alteración del orden público. El nuevo artículo 559 impone penas de prisión de tres meses a un año. El delito de desorden público se endurece cuando se ejerza en grupo. Tirar piedras en una manifestación podrá ser castigado con hasta seis años de cárcel.
- *Carteristas.*- Como decíamos, las faltas desaparecen y otras se convierten en delitos leves. Cuando el hurto sea cometido con “profesionalidad”, es el caso de los carteristas, estará penado con hasta tres años de cárcel.

Como resumen podemos destacar que, en general, con la reforma del Código Penal las penas se endurecen y aparecen otras nuevas. Curiosamente, según la propia Eurostat, España es uno de los países europeos con las tasas de criminalidad más bajas y, sin embargo, tiene una de las tasas de población penitenciaria más altas.

JURISPRUDENCIA



STC 92/2012, de 7 de mayo.- Sobre **liquidación de condena**. Vulneración del derecho a la libertad
JURISPRUDENCIA, DOCTRINA Y PUBLICACIONES

*Se estima el recurso de reforma interpuesto por el interno por limitación desproporcionada del derecho a la intimidad. Tras **cacheo con desnudo integral** con resultado negativo, el interno fue recluido en una celda separada. Se hizo **registro de la celda** en que había permanecido, no estando él presente en dicho registro, ni notificándosele de modo más o menos inmediato dicha realización y el objeto u objetos encontrados y sólo se le da a conocer tales circunstancias esenciales una semana más tarde, lo que constituye un retardo injustificado y fuera de lugar.

Texto del Auto Completo.

<http://www.derechopenitenciario.com/comun/fichero.asp?id=3286>

*Estimación de queja frente a **intervención de las comunicaciones** orales, familiares, escritas y telefónicas, por no estar debidamente fundamentada ni suficientemente cualificada.

Auto de la Audiencia

<http://www.derechopenitenciario.com/comun/fichero.asp?id=3015>

*Libertad condicional (Por **enfermedad grave**). Es rechazada la clasificación en tercer grado y se adelanta la libertad condicional por enfermedad grave.

Texto completo

<http://www.derechopenitenciario.com/comun/fichero.asp?id=3370>

*Alternativas o complementos a la prisión. Escrito por Virginia Domingo

<http://www.derechopenitenciario.com/comun/fichero.asp?id=3171>



*Informe anual de Administración Penitenciaria.

http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Informe_General_2012_acc_Web.pdf

*Estudio sobre Antecedentes penales.

<http://criminet.ugr.es/recpc/15/recpc15-r3.pdf>

* El 10 de enero se puso en marcha el I Master internacional on line en Pastoral Penitenciaria con un primer bloque temático de contenido criminológico.

<http://instpast.upsa.es>

* Video-Charla documental sobre los encuentros restaurativos entre víctimas del terrorismo y ex miembros de Eta.

<http://instpast.upsa.es> (Pulsar en “videos” sobre “Los ojos del otro”)



HAN SIDO NOTICIA

1.-*Anteproyecto de la L.O para la protección de la vida del concebido y de los derechos de la mujer embarazada. Con fecha 20 de diciembre, el Ministro de Justicia ha aprobado el anteproyecto. Afectará al Código Penal, aunque todavía no sabemos cómo exactamente.

2.-*Con fecha 6 de noviembre de 2013 se procedió a publicar en el DOCE la Directiva, 2013/48/UE del parlamento europeo sobre el derecho a la asistencia de letrado en los procesos penales y en los procedimientos relativos a la orden de detención europea, y sobre el derecho a que se informe a un tercero en el momento de la privación de libertad y a comunicarse con terceros y con autoridades consulares durante la privación de libertad.

Documento explicativo de su contenido:

<http://www.otrosi.net/sites/default/files/Documento%20explicativo%20sobre%20la%20Directiva.pdf>

3.- *FEAFES (Federación Familiares de Personas con Enfermedades Mentales) quiere que el internamiento penitenciario de personas con enfermedad mental no supere los tres años.

<http://www.derechopenitenciario.com/noticias/noticia.asp?id=5290>

4.- *Abierta la primera unidad para internar a enfermos mentales con causas penales (Guipúzcoa).

http://noticias.lainformacion.com/salud/enfermedad-mental/h-aita-menni-inaugura-la-primer-a-unidad-de-espana-para-enfermos-mentales-graves-afectados-por-causas-judiciales_wHpPegzhY1FrBOxy3uwb4/



5.- *Asociaciones andaluzas el día mundial contra el SIDA aprovecharon para reivindicar el derecho a la salud en las cárceles. Publicaron -una vez más- su excelente trabajo sobre Salud y modelos asistenciales en las cárceles españolas.

<http://www.apdha.org/media/informeSanidadEsp09.pdf>

6.- *Aparecen programas penitenciarios que obligan al "delincuente de cuello blanco" a afrontar el daño causado a sus víctimas. (Andalucía)

<http://www.elmundo.es/andalucia/2013/12/08/52a467ca61fd3dfa0a8b4578.html>

7.- *Alcalá Mujeres se queda sin médicos por la noche. (Madrid).

http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/12/22/madrid/1387733292_259342.html